



RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 7091
19 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos.005 del 28 de febrero del año 2005 y 20 del 18 de diciembre del año 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Presidente de la República, anunció la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo. Esto de la mano con las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS), que el pasado 11 de marzo calificó el virus COVID-19, como una pandemia, lo cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en este momento más de 120 países afectados.
- B. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo del año 2020, se declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de dicho decreto.
- C. Que el Ministerio de la Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo del año 2020 y dadas las circunstancias especiales, declaró emergencia sanitaria.
- D. Que el Ministerio del Trabajo mediante circular No.0021 del 17 de marzo del año 2020, respecto de las medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención del COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria, recordó que el ordenamiento jurídico Colombiano en materia laboral prevé una serie de mecanismos tendientes a ser considerados por los empleadores, como lo son el trabajo en casa, el teletrabajo, la jornada laboral flexible, las vacaciones anuales, anticipadas y colectivas, los permisos remunerados y el Salario sin prestación del servicio.
- E. Que este fenómeno de salud pública, está afectando numerosos aspectos de la vida cotidiana, incluyendo el empleo y por consiguiente la correcta prestación del servicio, por lo cual, con el fin de proteger la integridad de los trabajadores públicos y funcionarios de la Universidad del Quindío; considerando que la pandemia se trata de un fenómeno temporal y que de conformidad con el contenido del artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de especial protección del Estado.
- F. Que las autoridades administrativas del Departamento del Quindío en cabeza del Gobernador Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas y el Alcalde de Armenia, José Manuel Ríos Morales, definieron acciones a seguir frente a la pandemia que afecta al país y al mundo por la proliferación del COVID-19 (coronavirus), aunado a que se ratificó la Alerta Amarilla para el departamento, la cual se acogió desde la semana anterior por indicaciones del gobierno nacional.
- G. Que debe imperar entre las instituciones públicas, privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general, la articulación de esfuerzos a la hora de trabajar en pro de un propósito común como es la salud colectiva de nuestra sociedad, y este trabajo debe hacerse bajo los postulados de solidaridad y respeto, encaminados a adoptar una cultura integral de prevención y beneficio general.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 7091

19 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

- H. Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- I. Que el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "... En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado" (Subrayado fuera de texto).
- J. Que el Estatuto General de la Universidad del Quindío contenido en el Acuerdo del Consejo Superior 005 del 28 de febrero de 2005", prescribe en el artículo 38 las funciones del Rector de la Institución y entre ellas define: (...)
- 13) Suscribir los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con la normativa vigente".*
- K. Que los numerales 2 y 3 del Acuerdo del Consejo Superior No.20 del 18 de diciembre del año 2015, por medio del cual se estableció la estructura organizacional de la Universidad del Quindío, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, definen como funciones esenciales del Rector, entre otras las de:
- "...2. Expedir las directrices y reglamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Universidad.*
- 3. Expedir los diferentes actos administrativos que requiera la Universidad para el cabal cumplimiento de sus funciones en concordancias con la ley y los estatutos internos..."*
- L. Que mediante resolución de rectoría No.7045 del 28 de febrero de la presente anualidad, se convocó a elecciones del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST), comité de convivencia laboral, comisión de personal y comité de bienestar universitario; convocatoria que se encuentra en desarrollo y por la actual situación, ha de ser postergada con el fin de garantizar el ejercicio de la participación democrática, sino también la aplicación del principio de la capacidad electoral, los cuales permean nuestras actuaciones administrativas por mandato constitucional e institucional.
- M. Que en aras de asegurar las garantías procesales en las diferentes actuaciones que se adelantan al interior de la Alma Mater y generar las condiciones apropiadas de los sujetos procesales que intervienen en cada una de ellas, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo de suspensión de términos.

Que en mérito de lo expuesto el señor Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS de las actuaciones que deban surtirse ante las distintas dependencias de la Universidad del Quindío, orientadas a emitir respuesta a Derechos de Petición y adelantar trámites administrativos relacionados con

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N°- 7091

19 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

procesos disciplinarios, diligencias de notificación y comunicaciones de los diferentes actos administrativos, durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 3 de abril del año 2020, ambas fechas inclusive.

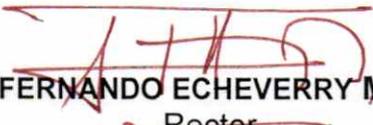
ARTÍCULO SEGUNDO: Postergar los términos contenidos en la resolución de rectoría No.7045 del 28 de febrero, por medio de la cual se convocó a elecciones del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST), comité de convivencia laboral, comisión de personal y comité de bienestar universitario; hasta tanto se normalice la actual situación generada por la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la anterior disposición, los trámites concernientes a los procesos de selección que a la fecha se vienen adelantando, teniendo en cuenta que los mismos se requieren para garantizar el normal funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y quedará sin efectos una vez expedido el correspondiente acto administrativo que así lo determine.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2020


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Luz Amparo Celis Buritica	
REVISÓ Y APROBÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma del señor Rector.